

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2026-2027

NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTO UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y Distrito, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes ras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Aviso Anual vigente del Distrito sobre los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas está disponible en el sitio web del Distrito y también puede obtenerse en la oficina de cualquier escuela o en el Departamento de Servicios Educativos.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos al UCP.

Programas y actividades que están sujetos al UCP

- Acomodaciones para alumnas embarazadas o con hijos
- Programa de educación de adultos
- Programas de educación extraescolar y seguridad
- Educación técnica y profesional agrícola
- Educación técnica y profesional y programas de formación técnica y profesional
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas consolidados de ayuda categórica
- Periodos de curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying) contra cualquier grupo protegido, según se identifica en las secciones 200 y 220, y en la Sección 11135 del Código de Gobierno de California, incluyendo cualquier característica real o percibida establecida en la Sección 422.55 del Código Penal de California, o con base en la asociación de una persona con otra persona o grupo que posea una o más de dichas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3, que sea financiada directamente por el estado o que reciba o se beneficie de cualquier tipo de asistencia financiera estatal
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están matriculados en un distrito escolar, alumnos migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- La Ley de Cada Estudiante Triunfa
- Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP)
- Educación de los Migrantes
- Minutos de instrucción de Educación física
- Tasas de estudiante
- Adaptaciones razonables para estudiante lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el Rendimiento Estudiantil
- Consejos escolares del plantel
- Educación Preescolar Estatal
- Asuntos de salud y seguridad en los programas de Educación Preescolar Estatal de las Agencias Educativas Locales (LEA) exentas de los requisitos de licenciamiento
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (State Superintendent of Public Instruction, SSPI) o su representante considere apropiado.

Presentar una queja de UCP

Una queja de UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Contabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Las quejas sobre las tarifas de los alumnos o sobre el LCAP se pueden presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Información de contacto

Las quejas comprendidas dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (UCP) deberán presentarse ante la persona responsable de tramitar las quejas.

NOMBRE/TÍTULO:	Dra. Antonia Hunt, directora, Coordinadora del Título IX, Oficial de Equidad y Cumplimiento
OFICINA:	Oficina del Título IX y Cumplimiento
DOMICILIO:	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
NUMERO DE:	760-883-2703
CORREO ELECTRÓNICO:	ahunt@psusd.us

La persona de contacto antes mencionada tiene conocimiento de las leyes y los programas cuya investigación le ha sido asignada en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs:

Publicaremos un aviso estandarizado, además del presente aviso, con información sobre los requisitos educativos y de graduación para los estudiantes en cuidado de crianza temporal (foster care), los estudiantes en situación de calle, los estudiantes de familias militares, los estudiantes que anteriormente estuvieron bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores y que ahora están matriculados en un distrito escolar, los estudiantes migratorios y los estudiantes que participan en un programa para recién llegados.

Informaremos a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar el Informe de Investigación relacionado con las quejas referentes a programas comprendidos dentro del alcance de los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (UCP) ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE).

Informaremos a los denunciantes sobre los recursos disponibles conforme a la legislación civil, incluidas medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles conforme a las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (bullying), cuando corresponda.

Se proporcionarán copias de nuestros Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (UCP) sin costo alguno.

La persona de contacto antes mencionada tiene conocimiento de las leyes y los programas cuya investigación le ha sido asignada en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Para las quejas bajo los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (UCP) relacionadas con asuntos de salud y seguridad en los programas de Educación Preescolar Estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Con el fin de identificar los asuntos pertinentes relacionados con la salud y la seguridad en los programas de Educación Preescolar Estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (Health and Safety Code, HSC), se colocará un aviso en cada salón de clases de los programas de Educación Preescolar Estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

Este aviso es adicional al presente Aviso Anual de los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas (UCP) y está dirigido a padres, madres, tutores, estudiantes y maestros. En él se informa sobre: (1) los requisitos de salud y seguridad

establecidos en el Título 5 del Código de Reglamentos de California (Title 5 of the California Code of Regulations, 5 CCR), aplicables a los programas de Educación Preescolar Estatal de California conforme a la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad; y (2) el lugar donde puede obtenerse el formulario para presentar una queja.